



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2019-00305
DEMANDADO	WILMER ENRIQUE SOLAEZ ORTIZ
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS
FECHA	SEPTIEMBRE 08 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el memorial presentado por la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, solicitando requerimiento al Pagador del Fondo Educativo del Atlántico y algunas Entidades Bancarias.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado en detalle el expediente, este Juzgado procederá a ordenar los requerimientos solicitados, teniendo en cuenta que el pagador del FONDO EDUCATIVO DEL ATLÁNTICO, no ha emitido pronunciamiento frente a la medida de embargo previamente decretada mediante auto del 25 de septiembre de 2.019 y que fue comunicada inicialmente mediante oficio No. 2202 de fecha 10 de octubre 2019 y posteriormente mediante oficio No. 665 de fecha 24 de agosto 2020. Igualmente se procederá a ordenar el requerimiento de los bancos BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COPATRIA, BANCO POPULAR Y BANCO DE OCCIDENTE, los cuales no han emitido pronunciamiento alguno frente a la orden de embargo decretada mediante auto del 25 de septiembre de 2.019 y que fue comunicada mediante oficio No. 2203 de fecha 10 de octubre 2019.

Por lo anterior este juzgado,

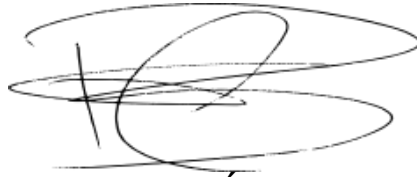
RESUELVE:

1. REQUIÉRESE al señor pagador del FONDO EDUCATIVO DEL ATLÁNTICO, para que proceda a dar cumplimiento o emitir respuesta explicando los motivos del incumplimiento, en cuanto a la orden de embargo de la quinta parte del excedente del salario Mínimo Mensual Legal Vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado WILMER ENRIQUE SOLAEZ ORTIZ, identificado con la CC. No. 72.231.219, comunicada inicialmente mediante oficio No. 2202 de fecha 10 de octubre 2019 y posteriormente mediante oficio No. 665 de fecha 24 de agosto 2020. Realizados los descuentos, deberá consignar las sumas pertinentes en la cuenta del Juzgado N° 087582041004 en el Banco Agrario (oficina Soledad 1204). Por secretaria elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la mencionada entidad y a la parte interesada, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2.022.
2. REQUIÉRESE a los señores gerentes de las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COPATRIA, BANCO POPULAR Y BANCO DE OCCIDENTE para que procedan a cumplir con la orden de embargo y retención de los dineros que, por concepto de cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro título, posea el demandado WILMER ENRIQUE SOLAEZ ORTIZ,

identificado con la CC. No. 72.231.219, la cual les fue comunicada mediante oficio No. 2203 de fecha 10 de octubre 2019. Realizados los descuentos, deberá consignar las sumas pertinentes en la cuenta del Juzgado N° 087582041004 en el Banco Agrario (oficina Soledad 1204) y a nombre de este juzgado. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **097**

SOLEDAD, **OCTUBRE 5 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO